

DECRETO N° 0797

NEUQUÉN, 07 AGO 2002

El Expediente SGC N° 6541-M-2002, y el proyecto de decreto elaborado por el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal promueve la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objeto de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derechos. También garantizar la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos. Esta norma fundamental de la ciudad impone la obligación de coordinar acciones con otros organismos, para evitar la superposición o falta de servicios básicos;

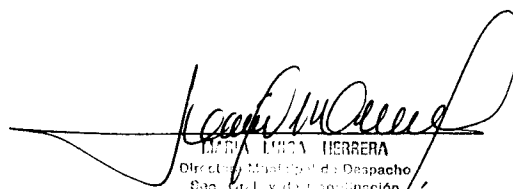
Que la atención del niño requiere responder a sus necesidades básicas que trascienden el marco de la protección, la alimentación y el cuidado de la salud, para incluir la necesidad de afecto y desarrollo socio emocional que definen las ventajas o desventajas con las que enfrentará su futuro;

Que el compromiso mundial plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño implica un cambio trascendente en la concepción de las políticas hacia la infancia e introduce elementos fundantes de nuevas prácticas culturales y sociales en tanto se instituye jurídicamente al niño como sujeto pleno de derechos;

Que con respecto a los niños y adolescentes, se debe asegurar su supervivencia, promoviendo la protección y el desarrollo de los derechos individuales y sociales, denominados derechos fundamentales;

Que en cumplimiento de los lineamientos formulados por la Convención de los Derechos del Niño, los compromisos de la cumbre mundial por la infancia (UNICEF) se proponen, como nueva gestión de las políticas públicas, adoptar un enfoque más operativo en relación con las obligaciones del Estado y la sociedad civil, con una programación social que garantice la movilización de los recursos disponibles, permitiendo un ámbito de discusión que habilita decisiones desde la participación y el consenso;

Que en función del análisis de la realidad en tal sentido, la Municipalidad de Neuquén y el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, con el marco general que otorga la Convención Internacional de los Derechos del Niño que integra nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 75°, Inciso 22, y la Ordenanza N° 8242, quiere llevar adelante
...//2°


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///2°

acciones tendientes a una mayor concientización para el cumplimiento pleno de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Por tal motivo cree que el o los festejos del Día del Niño deben proyectar las acciones que tanto el Estado como la Sociedad Civil, realizan todos los días a favor de la infancia y la adolescencia;

Que por Pase N° 1308/02, se cuenta con el V° B° de los señores Subsecretario de Acción Social y Secretario de Gobierno y Acción Social;

Que el Órgano Ejecutivo considera conveniente declarar de interés municipal el "Día del Niño";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR de interés municipal los festejos del "Día del Niño", ----- compartiendo una jornada de esparcimiento y recreación en familia, donde los verdaderos protagonistas sean ellos mismos.-

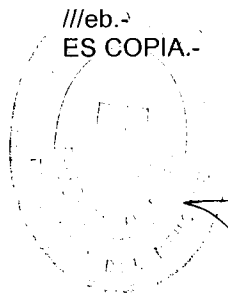
Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Acción Social hacer llegar una ----- fotocopia del presente Decreto al Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
INAUDI.-



Maria Inés Quiroga
MARIA INÉS QUIROGA
Directora de la Subsecretaría de
Seguridad Ciudadana y Niñez
Municipalidad de Neuquén